

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

58 (62) año.

10 de Noviembre de 1914.

Núm. 2.054.

## INTERESES PROFESIONALES

**Sin comentarios.**

*Recurso de alzada interpuesto ante el Gobernador civil de Valencia, por el Veterinario D. Miguel Trigo Mezquita, contra el acuerdo de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, en sesión del día 30 del próximo pasado octubre, en el que se le da de baja como colegiado del mismo.*

Dice así:

Excmo. Sr.:

El que suscribe, Miguel Trigo Mezquita, Veterinario, mayor de edad, natural y vecino de Valencia, según cédula personal que exhibe, á V. E. respetuosamente expone: Que en la última Junta general del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, celebrada el día 25 del próximo pasado octubre, á la cual no asistió el exponente, un señor colegiado, en uso de su perfectísimo derecho, preguntó á la Presidencia, según referencias hechas al exponente por persona que le merece entero crédito, si se había cumplido el acuerdo por parte de la misma, tomado en la Junta general anterior del 24 de mayo próximo pasado, referente á ciertas denuncias presentadas por el exponente, que asistió á aquella sesión, contra la Presidencia del Colegio la una y contra otro señor Veterinario la otra, siendo contestado por la Presidencia en forma bastante depresiva para el exponente, al interpretar por la misma la verdad de lo sucedido, á su parcial y favorable entender, y en virtud de lo cual, el que suscribe, por correo interior en fecha 28 del próximo pasado octubre, ó sea tres días después de celebrada la última Junta general, dirigió un manifiesto al Presidente del Colegio en súplica «se le convocará para la próxima reunión de la Junta Directiva», con el justificado fin de, ante la misma, dejar las cosas en su lugar y defenderse del atropello, á su razón, de que había sido víctima por parte de la Presidencia en su ausencia.

Como lleva dicho el exponente, Excelentísimo señor, el día 28 remitió su escrito al Presidente, y el día 30 á las once de su mañana, á su lle-

gada al Matadero á prestar su servicio sanitario municipal, el ordenanza afecto al mismo D. José Ballester, le entregó, bajo sobre cerrado, un oficio fecha del 30 del mes de octubre, que adjunto, firmado por el Secretario del Colegio, convocando al exponente, por orden del Presidente, á la sesión de la Junta Directiva que se celebraba aquella misma tarde á las cinco.

El que suscribe, que ya tenía comprometidas las horas del resto del día con anterioridad para la solvencia de otros asuntos, preguntó al ordenanza á qué hora se le había entregado aquel sobre, á lo que contestó «que á las diez y media de aquella misma mañana, hacía una media hora, por el propio Secretario Sr. Ferrer», ante personas que podían hacer fe de ello; por lo tanto, ante la imposibilidad material de tiempo para eludir sus compromisos anteriores, que á la misma hora, poco más ó menos, de la fijada por la convocatoria para celebrar la sesión de la Directiva, tenía que resolver por una parte, y por otra, atendiendo que hasta las dos de la tarde no era el exponente libre en sus actos, por efecto del servicio municipal á él encomendado en el Matadero, á consecuencia de tener el exponente su domicilio en el poblado de Benimamet, y, por lo tanto, serle difícil recoger ciertos papeles indispensables para ante la Directiva lograr su fin manifestado, ante el breve plazo de seis horas, en que se le convoca, con anterioridad á la hora señalada en el oficio, para celebrar la reunión; todo ello hace que se le coloque en una situación de imposibilidad de asistir á dicha reunión, y, al efecto, remite una tarjeta con un propio al Presidente, manifestándole «que, faltando por su parte al reglamento no mandando la convocatoria al domicilio con venticuatro horas de anticipación, por lo menos, no le era posible complacerle con su asistencia, y que si no recibía contraorden, el día siguiente, 31, á la misma hora citada en la convocatoria se presentaría en los locales del Colegio».

El propio portador de la tarjeta, aprendiz de un comercio de la calle de la Paz, á indicación del interesado exponente, ante la consideración que pedía un favor, por ser menos molesto la lleva al Instituto Médico Valenciano, situado en la próxima calle del Mar, en donde está instalado el Colegio, y donde, según la convocatoria, se celebraba la reunión y á las 5 de la tarde, para seguridad de que llegara á las manos del Presidente.

Y en contestación á esa tarjeta, recibe el exponente el sábado 31 de octubre próximo pasado un oficio, con fecha del día anterior, 30, y que también adjunta á esta instancia, en el cual se le da de baja como colegiado del mismo.

Estos son los hechos acaecidos, Excelentísimo señor, los cuales considerados por la Directiva del Colegio Oficial de Veterinarios de la pro-

vincia como un atentado á su autoridad y como un delito á la dignidad del mismo, y alegando que la sesión se celebraba con el «carácter de extraordinaria sólo por complacer al exponente», que ni había pedido tal carácter de extraordinaria en su escrito, ni en el oficio de convocatoria se manifiesta, é invocando, mejor dicho, interpretando á su modo el art. 55 del reglamento del Colegio, los sanciona con la baja de un colegiado fundador del mismo, y que en diferentes épocas ha merecido la confianza de sus compañeros de profesión, desempeñando los cargos de Vocal, Secretario muchas veces y Vicepresidente.

Por lo cual, y entendiendo el exponente, rindiendo fervoroso culto á la justicia y á la razón, que no es delito, ni siquiera falta, el no acudir á una convocatoria que no se le hace por el Presidente, y si tan solo con seis horas de anticipación á la fijada para celebrar sesión, convocatoria que se entrega al interesado á cinco kilómetros de su domicilio, lo cual le imposibilita al fin que se propone ante la misma Directiva, es por lo que el exponente en la justa pretensión de alcanzar la rehabilitación de sus derechos en el seno del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia:

RECURRE en alzada ante la autoridad de V. E. contra el acuerdo de la Junta Directiva de dicho Colegio en su sesión celebrada el 30 del próximo pasado octubre, dando de baja como colegiado del mismo al exponente. — Valencia 3 de noviembre de 1914. — MIGUEL TRIGO. — Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Sanidad.

---

## REVISTA DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

---

**La tuberculosis animal, por M. Mederic Rousseau,**  
**Veterinario Jefe de los Mataderos de Reims (Francia) (1).**

### II

Solamente en 1865 un Médico francés de renombrada ilustración, M. Villemin, demostró el contagio de la tuberculosis. Inoculó, á este efecto, á conejos y á conejillos indios los productos tuberculosos de origen humano, bovino y procedentes de otro conejo enfermo. Todos los animales operados sucumbieron al cabo de veinte á treinta días y su

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

autopsia reveló idénticas lesiones tuberculosas en las vísceras y en las serosas.

El descubrimiento de Villemin, como era natural, levantó violentas polémicas, pues de las experiencias de prueba, que fueron después analizadas, resultaron algunos casos contradictorios.

Pero en 1868 la cátedra del eminente Chauveau, de la Escuela de Veterinaria de Lyon, sancionó la tesis de Villemin. Nuestro gran Chauveau tuberculizó á varias terneras por ingestión con alimentos de productos tuberculosos del hombre y de la vaca. También infectó terneros, caballos y asnos por inoculación intra-vascular de productos tuberculosos diluidos. Estos experimentos demostraron, pues, los peligros de la infección por los alimentos, y fueron, desde luego, el punto de partida de la profilaxis sanitaria contra la tuberculosis.

En 1869, Gerlach (alemán) obtuvo, del mismo modo que Chauveau, una infección tuberculosa en numerosos animales de diferentes especies por ingestión de tubérculos de las serosas y de la leche procedente de vacas enfermas; pero la naturaleza del virus tuberculoso no fué conocida hasta 1882, en que fué descubierta por Roberto Koch, en Alemania.

Este ilustre hombre de laboratorio tuvo un singular acierto en aislar y cultivar el microbio de la tuberculosis que encontró con los mismos caracteres en 179 conejillos de indias, 35 conejos comunes y cuatro gatos, inoculados todos con los productos tuberculosos del hombre, del buey, del conejo y del mono, presentándose, como era lógico, semejantes todas las lesiones tuberculosas.

Doscientos diez y siete animales (conejillos indios, conejos ordinarios, gatos, perros, ratas, gallinas) inoculados con cultivos de diferente origen de dicho microbio, produjeron una tuberculosis idéntica.

El microbio aislado por Koch es, por consiguiente, el agente específico de la tuberculosis. Es un bastoncito que ha recibido el nombre de **BACILO DE KOCH**.

Las investigaciones de Nocard y de Roux, desde 1885 á 1887, perfeccionaron el método de cultivo de Koch, agregando al suero una pequeña cantidad de glicerina; y utilizando este nuevo método de cultivo de los bacilos tuberculosos, Koch descubrió en 1890 su famosa **TUBERCULINA**, que anunció, equivocándose enormemente, como el suero curativo de la tuberculosis, por la viva emoción que causó en el mundo entero.

Desgraciadamente, la inocuidad insuficiente de la tuberculina de Koch y los peligros que produce la hicieron descender del glorioso pedestal donde el sabio alemán la había colocado. Sin embargo, hay que reconocer que el descubrimiento de la tuberculina fué de gran importancia para la ganadería.

En 1891, Guttman, de la Universidad rusa de Dorpat, demostró la acción revelatriz de la tuberculina y la clasificó así, en primer término, en la profilaxis de la tuberculosis, como se ve en muchos casos, casi siempre á todas horas.

Pero el año 1901 marca una de las fases más agitadas de la historia de la tuberculosis.

En el Congreso de Londres, celebrado en julio de ese año, Roberto Koch afirmó contrariamente á la creencia general admitida, y aun á su propia enseñanza, que la tuberculosis humana difería de la tuberculosis bovina, y que, por consiguiente, la transmisión al hombre de la tuberculosis animal por la leche y la carne era imposible.

Koch fundamentó su tesis en una serie de experimentos realizados en colaboración con el Profesor de la Escuela de Veterinaria de Berlín Schülz, en terneros, que no lograron tuberculizar con los bacilos humanos. Cuatro de éstos ingirieron 10 gramos de esputos tuberculosos durante doscientos días; dos, absorbieron 20 centigramos de cultivo de bacilos humanos durante doscientos diez días, y otros dos recibieron inoculaciones subcutáneas ó inyecciones intravenosas de un cultivo de bacilos humanos y no presentaron más lesiones tuberculosas que las locales.


Esta era, según Koch, la demostración de la ineficacia de las medidas profilácticas ordenadas en todos los países respecto á los animales tuberculosos contra la tuberculosis humana.

La comunicación de Koch fué acogida, naturalmente, en Londres, no sólo con una extremada reserva, sino que fué además enérgicamente combatida por algunos congresistas, y muy particularmente por Nocard, de Alfort, y Thomassen, de Utrech, quienes recordaron á este propósito los experimentos anteriores positivos, y contradiciendo con pruebas la tesis demasiado precipitadamente acariciada por el sabio alemán.

Los experimentos que anulan y destruyen la errónea tesis de Koch son numerosísimos.

Primeramente en 1865 y 1868, como ya queda expuesto, las cátedras Humana de Villemin y Veterinaria de Chauveau, así lo atestiguan; más tarde, Klebs, Kitt y Bollingen, consiguen que los terneros se tuberculicen con inoculaciones de esputos tuberculosos humanos. En 1895 Sidney Martín, en Inglaterra, infectó de la misma manera cuatro terneros, de seis que le sirvieron de experimentación.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO,  
Alumno de Medicina y Veterinario.



## REVISTA EXTRANJERA

### Medicación moderna.

Con gusto tomamos de la *Prensa Argentina* algunos párrafos que dedican personas tan ilustres como los Doctores Braña y Pérez al Pulmonar S. Arango.

«Teníamos noticias de que los efectos que el Pulmonar Arango producía en el tratamiento eran prodigiosos, y no dudando de ellos hemos adquirido unos ejemplares que, con el debido detenimiento, hemos usado en seis caballos y ocho mulos, unos de Buenos Aires y otros de Mendoza, algunos incurables, sentenciados á muerte; seguimos al pie de la letra las instrucciones que le acompañan, y cuál sería nuestra sorpresa al ver que sus efectos curativos eran superiores á cuanto se pudiera anhelar. Tanto es así, que á los veinte días de tratamiento todos se habían curado; tres de ellos con huérfago crónico.

»Hasta la fecha no disponíamos de un remedio científico que respondiera al fin que se perseguía; pero gracias á la labor científica y de iniciativa del Profesor Sr. Arango, la Veterinaria, y por ende la ganadería, se halla al seguro de sus pérdidas de enfermedades del aparato respiratorio, gracias al Pulmonar S. Arango.

»Es notorio que el tratamiento directo en todas las enfermedades es el más eficaz y el que se debe emplear si se quiere obtener el fin que se persigue.

»El medicamento en cuestión simplifica tanto el tratamiento de las enfermedades del aparato respiratorio, que es un prodigio; con él no hay que usar ni más derivativos, ni más antisépticos, ni más medicación depleptiva que el Pulmonar en la forma que su autor lo aconseja.

»Hasta ahora, todos los medicamentos empleados para combatir las diferentes enfermedades del aparato respiratorio eran, por decirlo así, ineficaces; sólo han valido como meros paliativos en casos benignos de pulmonía; pero en el huérfago, ni eso. La mayor dificultad estribaba en no disponer de un medicamento eficaz y de aplicación directa en el pulmón, que con rapidez y eficacia cicatrizara las lesiones del referido órgano. Este problema está resuelto con la administración del Pulmonar Arango en inyecciones traqueales, cuyos efectos son prodigiosos en el tratamiento del enfisema pulmonar y en las demás enfermedades pulmonares.

»En resumen: el Pulmonar Arango regenera las células pulmonares; por ello es eficazísimo en todas las enfermedades de los bronquios.

»Es, pues, una verdadera satisfacción para Veterinarios y ganaderos el disponer de un remedio eficaz para curar enfermedades que hasta hoy eran incurables.»

Así habla la *Prensa Argentina*, y nosotros, por nuestra parte, conocemos en España numerosos casos de curación que sólo elogios merecen para el aludido medicamento, que tantas víctimas evita á la ganadería.

DOCTORES PÉREZ Y BRAÑA.

Buenos Aires (Argentina).

## SECCIÓN DE CONSULTAS

## SANIDAD.—Matanza de reses de cerda.

PREGUNTA.—Según Real orden de 25 de octubre de 1894, *Gaceta* del día siguiente, se permite la matanza de reses de cerda en todo tiempo, y la salazón y embutidos desde 1.º de noviembre á 31 de marzo.

En esta población el Sr. Alcalde ha prohibido la matanza de cerdos en septiembre y octubre; el día 5 de este mes se permitió un vecino sacrificar un cerdo, y el Inspector Veterinario dió cuenta á la Alcaldía de la matanza, participando á la vez se procediera á la quema del animal, por no tener permiso de la Inspección, y así se ejecutó.

En esta localidad, desde tiempo inmemorial, se vienen sacrificando reses de cerda desde la segunda decena del mes de septiembre anualmente.

Ruego á V. se sirva emitir su acertado y respetado parecer sobre los puntos siguientes:

¿Puede, según la disposición citada, ejecutarse matanza de cerdos para la venta en todo tiempo y especialmente de septiembre á abril?

¿Puede la autoridad del Alcalde mandar inutilizar para el consumo ganado de cerda muerto en inmejorables condiciones, ó es de la competencia del Gobierno civil de la provincia el imponer multas por la adulteración de los alimentos y ordenar la destrucción de éstos cuando existe adulteración en ellos?

¿Está vigente en todas sus partes la Real orden de 25 de octubre de 1894, ó existe alguna disposición posterior que modifique sus preceptos?

CONTESTACIÓN.—No hay disposición alguna que derogue ni modifique la Real orden de 25 de octubre de 1894 que se cita, y que, por lo tanto, corresponde considerar vigente en todas sus partes.

Según esa Real orden, podrá hacerse, en efecto, la matanza de reses de cerda para el consumo de sus carnes en fresco en todas las épocas del año, pero teniendo que subordinarse el ejercicio de esta facultad á las limitaciones que tuviese establecidas ó estableciese el respectivo Ayuntamiento, previo informe de la Junta local y de la provincial de Sanidad.

Podrán hacerse matanzas de esa clase durante los meses de abril y septiembre, en tanto que el Ayuntamiento no tuviese acordado lo contrario.

Esto es lo que la mencionada Real orden determina, y esto es lo que, además, se conforma con la misión y las facultades reservadas á los Ayuntamientos, en punto á policía sanitaria, por la ley Municipal.

Mas adviértase bien que es al Ayuntamiento, repetimos, al que corresponde esa facultad, no al Alcalde, que únicamente está llamado á ejecutar las determinaciones que sobre el particular se hallasen preestablecidas por acuerdo de la Corporación, pero sin que las pueda adoptar por sí sólo.

Si en el caso de la consulta no había acuerdo alguno anterior del Ayuntamiento en que se estableciese la prohibición de la matanza en la época en que ésta se efectuó, el hecho de efectuarla ha de ser repu-

tado como perfectamente lícito, envolviendo desde tal punto de vista una extralimitación de facultades y un error manifiesto el comiso y la inutilización de las carnes propuestas por el Inspector municipal y acordados por la Alcaldía.

Pudo ésta adoptar ese acuerdo en el supuesto contrario: en el de que se hubiese infringido con la matanza algún acuerdo municipal anterior, ó en el de que las carnes no hubiesen estado en buenas condiciones sanitarias; sin que estas determinaciones puedan ni deban considerarse reservadas en todo caso á la competencia de los Gobernadores, por la razón antes indicada: en virtud de las facultades reconocidas á los Ayuntamientos en punto á Policía sanitaria y con relación al respectivo Municipio, por la ley Municipal, y en consideración á las que la misma ley confiere á los Alcaldes para la ejecución de los acuerdos adoptados por aquellas Corporaciones y de las ordenanzas y reglamentos establecidos para el gobierno local. — (*El Consultor de los Ayuntamientos.*)

---

## CRÓNICAS

---

**La ley de Epizootias.** — Ya se aprobó esta ley. En la orden del día 3 del corriente, figuraba, para su discusión en el Senado, el dictamen de la Comisión de dicho proyecto de ley, pero por la necesidad de tratar otros asuntos, la discusión del mencionado proyecto, no comenzó hasta el jueves 5, en cuya primera sesión el senador por Valencia, Sr. Polo y Peyrolón, pidió, según la Prensa política, que, aun cuando hayan de ingresar por oposición los individuos del nuevo Cuerpo de Sanidad pecuaria, se conceda alguna preferencia á los actuales Subdelegados de Veterinaria que desaparecen, á quien contestó el Sr. Santa Cruz, por la Comisión, dando lectura á algunos párrafos del art. 12, por los que para el cargo de Inspectores municipales serán preferidos los actuales Subdelegados, conforme el Sr. Polo deseaba, suspendiéndose la discusión.

La discusión prosiguió el viernes 6, en el que se aprobó en primera lectura el mencionado proyecto, y el sábado 7, definitivamente, ó sea en segunda lectura.

Esta ley, que viene á llenar la necesidad de un servicio nacional, la publicaremos con mucho gusto en el número próximo, si para entonces ha visto ya la luz pública en la *Gaceta*, sancionada por el Jefe supremo del Estado.

**Los Veterinarios municipales de Madrid.** — Bajo el pretexto de que era necesario cubrir con urgencia seis plazas de estos funcionarios,



en el Consejo de esta corte y sesión de 30 del pasado mes de octubre, se puso á discusión el referido dictamen, que el Sr. Niembro impugnó, proponiendo el nombramiento de esos seis Veterinarios sanitarios por creer que no está facultada aquélla para ello, y porque, en todo caso, debiera acudirse á la oposición.

También se opuso á su aprobación el Sr. Silvela. Explicó lo ocurrido el Sr. De Miguel, exponiendo que no le parecía mal lo de la oposición, por lo que podía ser retirado el expediente.

Éste fué defendido por el Sr. Pérez Chozas, que habló de la urgencia de dichos nombramientos por necesidades del servicio.

Y después de algunas rectificaciones, y de usar de la palabra el señor Carnicero, habló el Sr. Iglesias (D. Pablo).

Este señor dijo que, en realidad, las prisas de ahora obedecen al sistema que se sigue en estos asuntos; porque—añadió—, ó cada uno de los concejales á los que corresponden las plazas tenía ya preparado el Veterinario, ó ha tenido que ir por ahí preguntando: «¿Quién me facilita un Veterinario?»

Añadió, además, que la urgencia estriba solamente en el deseo de los concejales de repartir esas plazas entre sus amigos. Esto es verdaderamente bochornoso. Por decoro del Ayuntamiento no debiera hacerse así. Protesta contra el reparto de dádivas; aboga una vez más porque las plazas se provean por concurso y no por favoritismo, como viene sucediendo.

Rectifica de nuevo el Sr. Pérez Chozas, diciendo que el Dr. Chicote manifestó que esos nombramientos tenían que hacerse, por bien del servicio público, antes del día 3 del actual.

El Sr. Añón explica su voto como individuo de la Comisión de Policía urbana.

El Sr. De Miguel ruega á los señores de la ponencia que retiren el dictamen.

Me extraña — dice el Sr. Pérez Chozas — la actitud en que ahora se coloca el Sr. De Miguel. Después de esto agrega: «Ya ni en la paz de los sepulcros creo.» (Risas.)

El Sr. De Miguel: Tengo por más eficaz y más moral el procedimiento de concurso. El tribunal que ha de entender en él se reunirá, según acaba de decirme el Presidente, dentro de muy breves días. Esperemos, pues, á que el concurso se resuelva.

Interviene el Sr. Carnicero. El Sr. Camacho se opone á lo propuesto por el Sr. De Miguel.

El Sr. Pérez Chozas: Estamos discutiendo por el huevo, no por el fuero. (Risas.)

El Sr. Silvela: Para evitar espectáculos lamentables como el presen-

te, propongo que se apruebe ó retire el dictamen, y no se siga discutiendo más.

Es desechado el dictamen por 14 votos contra 11. En su consecuencia pasa á la Comisión, la que parece ha resuelto que las mencionadas plazas se provean por concurso público de méritos.

Á este propósito *El País*, de 5 del actual, ha publicado el comunicado siguiente, con el que estamos en un todo conformes:

«RECLAMACIÓN JUSTA. — Hace tres años, á raíz de haber cubierto el Ayuntamiento diez plazas de Veterinarios, con carácter eventual, para las inspecciones sanitarias, un número bastante crecido de Veterinarios solicitó, en instancia dirigida al Alcalde presidente, que el ingreso de los Veterinarios en el Municipio fuese por oposición, basados en que es el procedimiento que se sigue en todas las poblaciones del extranjero y en las capitales de provincia de España, como sucede en Barcelona, Zaragoza, Valencia, León, etc.

»En virtud de esto, el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión respectiva, acordó poner en vigor un acuerdo tomado por esta Corporación hace algunos años, en el que ya se reconocía la utilidad de este procedimiento, y convocó en Agosto de 1913 las oposiciones, anunciando diez plazas y dando seis meses para presentación de solicitudes.

»Este plazo terminó el 2 de febrero del presente año, habiendo para esas diez plazas cerca de 40 opositores que tienen terminada toda la tramitación, incluso el pago de derechos de examen.

»En esta fecha, el *Boletín Oficial del Ayuntamiento* y la Prensa diaria y profesional publicó ya el nombre de las personas que constituían el tribunal.

»Ahora, pretextando urgencia, se pretenden nombrar otros seis Veterinarios, también con carácter de interinos, para cubrir plazas vacantes desde hace bastante tiempo, olvidando sin duda los exámenes convocados desde hace quince meses.»

Á la reclamación anterior el Ayuntamiento de Madrid contesta en *El País* de 8 del actual lo siguiente:

«LOS VETERINARIOS MUNICIPALES. — Á la reclamación de los opositores á las plazas de Veterinarios municipales que ayer recogimos á ruegos de la Comisión de los mismos que á este objeto nos visitó, contesta el Ayuntamiento con la siguiente nota:

»Las seis plazas de Veterinarios sanitarios cuya provisión está sometida al Ayuntamiento, tiene carácter urgente y provisional, sin que concedan derecho para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad veterinaria, y, por tanto, su provisión no lesiona derecho alguno de los opositores que han concurrido á las convocadas para cubrir diez plazas del citado Cuerpo.»

**Inspectores Veterinarios del Fénix Agrícola.** — Para las tres nuevas plazas que de esta clase de Inspectores ha convocado la Compañía madrileña de seguros de ganados el Fénix Agrícola, se han presentado nada menos que 46 Veterinarios, y de los 12 admitidos y examinados en el Concurso previo eliminatorio, el Tribunal calificador,

compuesto de los señores Izcara, Coya y Castro, ha designado por orden de mérito para ocupar dichas vacantes á D. Eloy Alonso de la Paz, con el núm. 1; D. Lorenzo Cuello Pardenilla, con el núm. 2, y D. Nicolás Redondo Olivares, con el núm. 3.

Estas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, dietas de 8 pesetas diarias y gastos de locomoción por salidas, ascensos y derechos pasivos.

Nuestra cordial enhorabuena á los interesados.

**Circular interesante.** — El Gobernador civil de Badajoz acaba de dirigir á los Alcaldes de la provincia una circular en la que se previene lo siguiente:

«1.º Que no otorgaré mi sanción á los presupuestos municipales en los que no se consignen las debidas y reglamentarias dotaciones á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios municipales, y para pago de medicamentos para los pobres. 2.º Que no se autorizará la publicación en el *Boletín Oficial* de ningún edicto anunciando vacantes de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, cuyas dotaciones no se ajusten á lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes, y 3.º Que haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los reglamentos de Titulares, anularé todo nombramiento de Médico, Farmacéutico ó Veterinario titular, hecho por los respectivos Municipios, si al hacerse el nombramiento se hubiese infringido alguno de los preceptos reglamentarios á que aquellos nombramientos deben sujetarse.»

**La verificación de la leche en San Sebastián.** — El 28 del pasado se leyó un informe de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de San Sebastián respecto al proyecto de ampliación del servicio de inspección sanitaria.

El concejal Sr. Marcellán dice que la iniciativa de la moción es plausible, porque es necesario el aumento de personal en el Laboratorio y las otras reformas que en ella se proponen, especialmente sobre el análisis de la leche.

Manifiesta que el servicio de la verificación de leche se trata de implantar con la mira puesta en el Laboratorio de Bilbao, donde corre á cargo del Veterinario municipal.

Combate el informe, diciendo que no basta que se diga, una vez examinada la leche, que ésta es buena, cuando las vacas que la proporcionan pueden estar tuberculosas.

Se extiende en otra clase de consideraciones, haciendo constar que los Veterinarios no pueden realizar análisis bacteriológicos.

Agrega que en Bilbao, por ejemplo, el Veterinario sólo reconoce unas doce ó catorce muestras de leche, cuando existen allí cerca de mil quinientas vendedoras de dicho artículo.

Cree que es necesario el nombramiento de un auxiliar del Laboratorio que propone el informe, *con dos mil quinientas pesetas de sueldo.*

El Sr. Camio le contesta, diciendo que si la Comisión de Gobernación creyera que la reforma que propone sería tan deficiente como ha resultado el sistema establecido en Bilbao, no la presentaría.

Agrega que lo que quiere la Comisión es que se realice un verdadero reconocimiento de las leches, matriculando á cuantas vendedoras haya en San Sebastián.

Además, se reconocerán las condiciones de salud del ganado, realizándose también un escrupuloso análisis microbiológico, persiguiendo al bacilo de Kock ó, al menos, á sus similares.

Defiende el nombramiento de un auxiliar, no para el Centro de verificación de leche, sino para el Laboratorio, pues el Director y Subdirector de este Centro no tienen tiempo para realizar por sí solos este servicio.

Añade que cinco empleados de la Inspección sanitaria se dedicarán á recoger, cada uno, veinte ó treinta muestras de leche, que serán enviadas al Centro de verificación.

Niega que el Veterinario municipal sólo pueda realizar un análisis parcial sobre la cantidad de leche ú otras materias que la adulteren; y para demostrar el error de aquella afirmación, se basa en una Real orden del Sr. La Cierva, en la que dispone que los Veterinarios deben realizar análisis bacteriológicos de la leche.

Afirma que la Comisión de Gobernación no quiere separar, por estimarlo así más conveniente, el Centro de verificación de leche del Laboratorio Municipal.

El Sr. Marcellán rectifica, diciendo que la misión de los Veterinarios no debe ser otra que la de determinar la procedencia de las leches.

El Sr. Camio insiste en que *el Veterinario realizara el análisis bacteriológico, con la obligación de reconocer el ganado del que proceda una leche dañada.*

El Sr. Marcellán insiste en que es innecesario el nombramiento del auxiliar que se propone.

El Sr. Elósegui formula las siguientes preguntas:

Primera. Si las plazas que se proponen se cubrirán con empleados municipales.

Segunda. Si será gratuito el reconocimiento de las leches.

El Sr. Camio le contesta, *diciendo que las citadas plazas se sacarán á concurso*, y que el reconocimiento de las leches será gratuito, á no ser que las vendedoras quieran sacar, para su uso particular, un certificado del Laboratorio en el que conste la bondad de la leche.

El Sr. Marcellán pide que antes de confeccionar el oportuno reglamento se oiga al Jefe del Laboratorio.

El Sr. Camio promete hacerlo así. Queda aprobado el informe.

Lleva razón el Sr. Camio al afirmar que los Veterinarios están autorizados de Real orden y por sus estudios para hacer exámenes bacteriológicos. Por lo demás, celebramos como propio el triunfo de la Veterinaria en San Sebastián, ya que en Madrid no podemos hacer otro tanto respecto á este mismo asunto, por hacer ese servicio, que siempre fué, y debiera seguir, de los Veterinarios municipales, los peritos químicos.

**Conferencia notable.**—El día 26 de octubre último, en el Instituto Médico Farmacéutico de Barcelona, desarrolló su anunciada é interesante conferencia sobre el *Tétanos* el Veterinario Sr. Más Alemany, demostrando en sus conclusiones que el suero antitetánico no sólo puede emplearse con fines profilácticos, sino como medio curativo de tan terrible enfermedad, y esto que en el sentido económico é higiénico proporciona grandes beneficios en Medicina veterinaria y en la riqueza pecuaria, los proporcionará desde todos los puntos de vista en Medicina humana.

Terciaron en el debate los Doctores Nubiola, Sicart, Durán y otros, siendo el conferenciante muy aplaudido y felicitado, excitándole á que prosiga en sus trabajos experimentales en los animales domésticos, que tantos beneficios reportarán á la terapéutica humana.

Felicitemos muy sinceramente á nuestro querido amigo é ilustrado colaborador Sr. Mas, por su hermosa conferencia, que tan justamente fué aplaudida por la distinguida Clase médica barcelonesa.

**La verdad en su lugar.** — En el número de 20 de octubre último de esta Revista publicamos un suelto censurando el que en las Juntas provinciales y locales antituberculosas no figurase ningún Veterinario; pero, mejor informados, vemos que por Real orden de 31 de marzo último (*Gaceta* del 26 de abril) se incluye como Vocal de esas Juntas provinciales al Director de la Escuela de Veterinaria, allí donde la haya, y de un Profesor Veterinario donde no exista tal Escuela; y para las Juntas locales se designa, igualmente como Vocal, á un Veterinario.

Además, para la Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis, por Real decreto de 13 de febrero anterior, se hace figurar como Vocal al Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

A cada cual lo suyo, y como nobleza obliga, es justo que rectifiquemos y aclaremos, con todos los anteriores detalles, el suelto en cuestión, dando á cada cual lo que en derecho le corresponde.

**La matanza de cerdos.**—Esta se halla permitida en cualquier época del año, salvo lo que en contrario tengan acordado los Ayuntamientos; pero sólo en los cinco meses de noviembre á fin de marzo siguiente

pueden consentirse las operaciones de embutido y acecinado para la venta pública.

Los que se dedican á la matanza de cerdos y á la fabricación de embutidos tienen la obligación de poner en conocimiento de los Alcaldes, con la antelación necesaria, el sitio en que se proponen verificar dichas operaciones, las cuales no deben llevarse á efecto sin que preceda el reconocimiento por el Inspector de carnes, tanto de las reses cuanto de los demás artículos ó especies de que hayan de componerse los embutidos, estando prohibida la matanza de reses de cerda con destino á la venta ó consumo público en los pueblos donde carezca el Ayuntamiento de los instrumentos y aparatos que se consideran indispensables por la ciencia veterinaria para llevar á cabo, de un modo conveniente, la inspección exigida por la higiene.

**Más acumulación de Cátedras.**— Se nombran por Instrucción pública Profesor interino de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de la Escuela de Veterinaria de Santiago, á D. Abelardo Gallego, y Profesor interino de Enfermedades parasitarias é Infecto-contagiosas, con su clínica, al Catedrático numerario de la misma Escuela D. Pedro González.

**Opositores á Cátedras.**— Lista de los aspirantes admitidos y excluidos á las oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva, Embriología y Teratología de la Escuela de Veterinaria de Santiago. Admitidos: D. Moisés Calvo Redondo, D. Emilio Satué Blanco, D. Antonio Cercadillo Ramírez, D. Tomás Rodríguez González, D. Hipólito Fernández Varela, D. Tiburcio Escobar Cantalejo, D. Germán Tejero, don Patricio Chamón, D. Jaime Casas Suñé, D. Aureliano González Villareal, D. Honorato Vidal Suárez y D. Eduardo Respaldiza. Excluidos: D. Rafael Castejón, por carecer de las condiciones reglamentarias; don Juan Coderque, por no justificar una condición reglamentaria, y don José de la Sota, por no justificar otra condición legal.

— Lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago: D. Moisés Calvo Redondo y D. Patricio Chamón.

— Idem id. id. á las oposiciones á la Cátedra de Fisiología é Higiene de la Escuela de Veterinaria de Santiago: D. Moisés Calvo Redondo, D. Tomás Rodríguez González, D. Hipólito Fernández Varela, D. Patricio Chamón y D. Germán Tejero.

**Exámenes extraordinarios.**— La *Gaceta* de 4 del actual ha publicado la siguiente y aclaratoria Real orden:

«Considerando que los plazos asignados en la Real orden de 16 de octubre próximo pasado á la matrícula y exámenes de los alumnos á

quienes sólo faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado dificultan extremadamente las operaciones de contabilidad y administración del presupuesto vigente, en cuanto á la liquidación y aplicación de las cantidades recaudadas por derechos de exámenes para hacerlas en la forma que dispone el art. 13 de la misma ley de presupuestos, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El plazo para realizar las inscripciones de matrícula con derechos ordinarios los alumnos que quieran acogerse á los beneficios de la Real orden de 16 de octubre último será desde el día 1.º hasta el 15 de enero de 1915, y los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes. 2.º Se entenderá modificada en la forma dicha la citada Real orden de 16 de octubre.»

**De Instrucción Pública.** — En el *Boletín Oficial* del ramo, correspondiente al 27 del pasado mes de octubre, se publica una Real orden disponiendo que se hagan extensivas á las Escuelas de Comercio las instrucciones referentes á las Escuelas de Veterinaria y dictadas con fecha 27 de agosto anterior, para determinar el procedimiento que ha de seguirse en aquellos Centros de enseñanza á fin de llegar á la distribución y pago de la parte de derechos de exámenes y grados que deben ser satisfechos al personal de los Centros docentes, conforme á lo preceptuado en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de diciembre de 1913.

— En el mismo periódico oficial se publica otra Real orden desestimando la petición hecha por varios Auxiliares de Escuelas de Veterinaria contra la convocatoria á oposición libre de las Cátedras de Anatomía descriptiva, etc., y Física, etc., vacantes en la de Santiago.

Como se ve por la disposición mencionada ya de antemano, el famoso pleito ha sido prejuzgado por el Ministerio de Instrucción Pública. Con razón sobrada decía á este propósito nuestro querido amigo é ilustre colaborador, D. Francisco Sugrañes, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona, que «lástima de dinero y de tiempo».

Eso para que los múltiples ilusos de la Clase veterinaria confíen aún en la justicia del Sr. Bergamín.

— La *Gaceta* de 27 del pasado mes de octubre publica las dos Reales órdenes siguientes:

Una concediendo autorización para matricularse en las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia á los alumnos del curso preparatorio que, teniendo ya aprobada alguna asignatura de éste, estén pendientes de la aprobación en otra ú otras, y concediendo de plazo hasta el 10 de noviembre actual para solicitar la inscripción de matrícula; y otra ampliando hasta el 20 de noviembre corriente el plazo concedido por la Real orden de 15 del pasado para la matrícula de alumnos de la enseñanza no oficial colegiada que quieran acogerse á los beneficios del Real decreto de 30 de agosto de 1901.

**Vacante.**—Por segunda vez se anuncia la de la plaza de Veterinario titular de El Berrueco (Madrid), con el haber anual de 110 pesetas, debiendo pertenecer los aspirantes al Cuerpo de Titulares. Solicitudes, hasta el 30 del actual.

**Otra.**—La de Veterinario é Inspector de carnes de Armiñán (Álava). Sueldo anual, 30 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 del actual.

**Otra.**—La de idem id. de Aramayona A(lava). Sueldo anual 600 pesetas. Solicitudes, hasta el 21 del actual.

**Otra.**—La de idem titular de Jaibiel (Castellón). Sueldo anual, 100 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 del corriente.

**Otra.**—La de idem id. de Villafranca (Castellón). Sueldo anual por la Inspección de carnes, 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 15 del actual.

**Otra.**—La de idem id. de Aguilar de Campos (Valladolid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 10 de diciembre.

**Otra.**—La de idem id. de Braojos (Madrid). Sueldo anual, 100 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 27 del actual.

**Otra.**—La de idem id. de Villalobos (Zamora). Sueldo anual, 90 pesetas por la inspección de carnes. Solicitudes, hasta el 25 del actual.

**Otra.**—La de idem id. de Lozoyuela (Madrid). Sueldo anual, 90 pesetas por la inspección de carnes. Solicitudes, hasta el 15 del actual.

**Otra.**—La de idem Inspector de carnes de Estepona (Málaga). Sueldo anual, 270 pesetas. Solicitudes, al Alcalde, hasta el día 15 del actual.

**Otra.**—La de idem id. de Culla (Castellón). Sueldo anual, 500 pesetas. Solicitudes, hasta el 15 del presente.

**Otra.**—La de idem id. de Villaseca de la Sagra (Toledo), con el haber anual de 100 pesetas. Solicitudes, por un mes.

**Otra.**—La de idem id. de Puebla de Albortón (Zaragoza), con la dotación anual de 92 pesetas. Solicitudes, por un mes.

**Otra.**—La de idem id. de Villaso de Esgueva (Valladolid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 21 del actual.

**Otra.**—La de idem id. de Fombellida (Valladolid), con la dotación anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 27 del corriente.

**Otra.**—La de idem id. de Mongan (Toledo), con el haber de 143,60 pesetas anuales. Solicitudes, hasta el 28 del presente.

**Otra.**—La de idem id. de Canencia (Madrid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 3 de diciembre.

**Otra.**—La de idem id. de Las Torres (Salamanca), con la dotación de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 2 de diciembre.

**Otra.**—La de idem id. de Valdelosa (Salamanca), con el haber de 90 pesetas anuales. Solicitudes, hasta el 2 de diciembre.

**Otra.**—La de idem id. de Peñaparda (Salamanca), con la dotación de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 2 de diciembre.

**Otra.**—La de idem id. de Aguilar de Campos (Valladolid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 3 de diciembre.

**Otra.**—La de idem id. de Piña de Esgueva (Valladolid), con la dotación de 90 pesetas anuales. Solicitudes, hasta el 17 del actual.

**Publicación nueva.**—Hemos recibido el primer número de *Lérida Pecuaria*, órgano oficial de aquel Colegio provincial veterinario y defensor de los intereses de la Clase en dicha región. Deseamos una robusta vida al citado colega.